

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 11001-40-03-036-2019-01011-00.

En atención a la solicitud que antecede, se requiere a la liquidadora designada y deudora para que den cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de mayo de 2022, esto es, acreditar el cumplimiento al numeral décimo noveno de la audiencia de adjudicación de fecha 10 de febrero de 2022.

De otra parte, en cuanto a la solicitud de Comisionar con el fin de realizar la entrega del vehículo de placas DOL-240, se le pone de presente que debe realizar dicha gestión ante el Juzgado en donde cursó el proceso mediante el cual se encuentra embargado el vehículo, es decir, el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá.

Así mismo, en atención a la solicitud que antecede proveniente de la liquidadora, en cuanto a la entrega del bien inmueble adjudicado, se requiere a la misma, para que en el término de diez (10) días, acredite haber efectuado la entrega siquiera simbólica a los acreedores del deudor, del bien, so pena de aplicar las sanciones de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **9 de agosto de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario